

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 309-2019-OS/DSE/STE

Lima, 07 de noviembre del 2019

<p>Expediente N°: ECT-2019-085 SIGED: 201900178438 Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada Asunto: Evaluación de Solicitud Solicitante: ELECTRO DUNAS S.A.A. Fecha de interrupción programada: 17 de noviembre de 2019 CODOSI: 412872</p>

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Mediante la Carta N° GT-2788-2019/FG, recibida el 28 de octubre de 2019, ELECTRO DUNAS S.A.A. (en adelante, ELECTRO DUNAS) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el 17 de noviembre de 2019 (desde las 6:30 horas hasta las 17:00 horas), para realizar actividades relacionadas al proyecto "Implementación de la Celda de Acople y nuevo Alimentador SL146 de la Barra de 10 KV de la S.E.T. Señor de Luren".

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a las instancias administrativas en os procedimientos tramitados ante Osinergmin, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

2.4 Respecto al proyecto “Implementación de la Celda de Acople y nuevo Alimentador SL146 de la Barra de 10 KV de la S.E.T. Señor de Luren”.

ELECTRO DUNAS manifiesta que el crecimiento de la región y el aumento del consumo eléctrico, así como la implementación de nuevas tecnologías para brindar confiabilidad y garantizar el suministro de energía eléctrica continuo hacen necesaria la ejecución de proyectos de ampliación y renovación de sus instalaciones eléctricas.

Agrega que, en este contexto, viene planificando un corte programado en la S.E.T. Señor de Luren a fin de implementar una celda de acople en la barra de 10 kV, tipo Metal Clad, que permita dar una mayor flexibilidad para la operación del sistema, ante eventualidades o contingencias que puedan suscitarse.

2.5 Justificación

ELECTRO DUNAS manifiesta que el proyecto comprende la incorporación de una celda de acople tipo Metal Clad y una nueva celda de alimentador a fin de brindar confiabilidad y respaldo a sus sistemas de distribución, o ante la imposibilidad de operación de un transformador de potencia, con la finalidad de brindar un suministro de energía con indicadores de calidad óptimos, así como mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico en la S.E.T. Señor de Luren, atendiendo las demandas más importantes.

Asimismo, precisa que las celdas de acople y de nuevo alimentador ya se encuentran dentro del edificio de fuerza, quedando pendiente su ubicación y la conexión para el acople entre barras.

2.6 Cronograma de actividades

A continuación, se detallan las actividades a realizar, así como el tiempo programado para cada una de ellas, según lo indicado por ELECTRO DUNAS:

OBRA		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																				DOMINGO 17 / 11 / 2020		
UBICACIÓN		MONTAJE DE CELDA DE ACOPLE Y PUESTA EN SERVICIO DEL NUEVO ALIMENTADOR SL146																				SET SEÑOR DE LUREN - ELECTRODUNAS S.A.A.		
ITEM	ACTIVIDAD	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	30 min	INICIO	FIN	DURACION	
2	PLAN DE TRABAJO																						10 h 30 min	
2.1.0	COORDINACIONES PREVIAS																							
2.1.1	Charla de seguridad de 5 minutos - SET SEÑOR DE LUREN	10 min																					30 min	
2.1.2	Firma de permisos de trabajo	10 min																			06:30 a. m.	06:40 a. m.	10 min	
2.1.3	Autorización por parte del Responsable de ElectroDunas S.A.A.	10 min																			06:40 a. m.	06:50 a. m.	10 min	
																					06:50 a. m.	07:00 a. m.	10 min	
2.2.6.0	MONTAJE DE CELDA DE ACOPLE																							
2.2.6.1	Desconexión de cables de fuerza	30 min																					9 h 00 min	
2.2.6.2	Movimiento de conjunto de 03 celdas	90 min																			07:00 a. m.	07:30 a. m.	30 min	
2.2.6.3	Montaje de celda de acople, y agrupamiento mecánico con celdas existentes	120 min																			07:30 a. m.	09:00 a. m.	90 min	
2.2.6.4	Acondicionamiento de barra y acople con celdas existentes ELD (barra 10KV trazo N°1)	90 min																			09:00 a. m.	11:00 a. m.	120 min	
2.2.6.5	Arriaje de celda de acople	60 min																			10:30 a. m.	12:00 m.	90 min	
2.2.6.6	Movimiento de conjunto de 03 celdas, a su posición final	90 min																			12:00 m.	01:00 p. m.	60 min	
2.2.6.7	Acondicionamiento de barra y acople con celdas nuevas (barra 10KV trazo N°2)	90 min																			01:00 p. m.	02:30 p. m.	90 min	
2.2.6.8	Conexión de cables de fuerza, pruebas y energización	30 min																			02:00 p. m.	03:30 p. m.	90 min	
																					03:30 p. m.	04:00 p. m.	30 min	
2.2.7.0	CANCELACION DE PERMISO DE TRABAJO																							
2.2.7.1	Comunicación de trabajos concluidos al Responsable de ElectroDunas S.A.A. y retiro de tarjeta de seguridad a personales	05 min																					1 h 00 min	
2.2.7.2	Retiro de tierras temporarias y tierras francas, cierre de permiso de trabajo con ElectroDunas S.A.A. y maniobra de cierre de interruptores de alimentadores	25 min																			04:00 p. m.	04:05 p. m.	5 min	
2.2.7.3	Maniobra de Energización	30 min																			04:05 p. m.	04:30 p. m.	25 min	
																					04:30 p. m.	05:00 p. m.	30 min	

2.7 Alcance de la afectación

De la revisión de la información remitida por ELECTRO DUNAS, se ha advertido que los trabajos programados se realizarán en la S.E.T. Señor de Luren y los alimentadores SL142 y SL143.

2.8 Al respecto, de la información remitida por ELECTRO DUNAS, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 17 de noviembre de 2019 están asociados

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 309-2019-OS/DSE/STE

al proyecto “Implementación de la Celda de Acople y nuevo Alimentador SL146 de la Barra de 10 KV de la S.E.T. Señor de Luren” y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.

- 2.9 No obstante, tras la revisión del cronograma de actividades adjuntado por ELECTRO DUNAS, se ha observado que las actividades detalladas en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del cuadro contenido en el numeral 2.6 no han sido justificadas adecuadamente puesto que éstas pueden ser efectuadas sin interrupción del servicio y no toman la media hora que ELECTRO DUNAS plantea.
- 2.10 En ese sentido, este Organismo considera conveniente declarar fundada la solicitud de exoneración de compensaciones, únicamente, desde las 7:00 horas hasta las 17:00 del 17 de noviembre de 2019, e infundada¹ en los demás extremos.
- 2.11 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.12 Finalmente, ELECTRO DUNAS deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **ELECTRO DUNAS S.A.A.**, materia de la Carta N° GT-2788-2019/FG, por la interrupción programada en el siguiente extremo:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
Alimentador SL142 Alimentador SL143	07:00	17.11.2019	17:00	17.11.2019	412872

¹ En caso no estuviese conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.

Artículo 2. - Declarar **INFUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **ELECTRO DUNAS S.A.A.**, materia de la Carta N° GT-2788-2019/FG, por la interrupción programada en el extremo a la interrupción a ejecutar de 6:30 a 7:00 horas, el 17 de noviembre de 2019.

«image:osifirma»

Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad